

Apartado 10105 Teléfono: 2539-1130 Fax (506) 2539-17-51 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr San José, Costa Rica

**SJD-0091-2021** 20 de enero de 2021

Señor Carlos Elizondo Vargas Secretario Consejo de Gobierno Presidencia de la República

ASUNTO: Renuncia del Señor Bernal Aragón Barquero, Representante Patronal

Junta Directiva Caja Costarricense de Seguro Social y consecuente

necesidad de nombramiento pro-tempore.

Estimado señor:

Reciba un atento saludo.

Deseo hacer del conocimiento del Consejo de Gobierno la renuncia del licenciado Bernal Aragón Barquero, quien fungió como miembro de la Junta Directiva, de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El Lic. Aragón fue designado el día de ayer, por la Asamblea Legislativa para ocupar el cargo de Sub Contralor General de la República, siendo que por esa razón presentó su renuncia al cargo ostentado como representante del sector patronal.

Ante esta circunstancia y debido a que el señor Aragón fue nombrado por el Consejo de Gobierno según consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria número 80 celebrada el 19 de noviembre de 2019, como miembro de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en su calidad de representante titular del Sector Patronal, a partir de su renuncia se imposibilita la conformación del quórum integral que exige el artículo seis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, generándose como consecuencia jurídica que la Junta Directiva no pueda sesionar válidamente.

En ese sentido es importante recordar que de forma reciente la institución se encontró en condiciones similares dada la vacancia de la representación del sector sindical, ante el fallecimiento del titular, en cuyo caso se procedió por parte de ese Consejo al nombramiento de una representación pro-tempore (acuerdo sexto, de la sesión N°141 del cinco de enero de 2021) lo cual permitió sesionar el pasado martes 12 de enero 2021 y tomar el acuerdo respectivo a fin de convocar al sector sindical para el nombramiento del titular, de tal forma que, bajo este mismo principio ahora es requerido contar con el quorum necesario para convocar al sector patronal respectivo.



Apartado 10105 Teléfono: 2539-1130 Fax (506) 2539-17-51 Correo electrónico: <u>coinccss@ccss.sa.cr</u> San José, Costa Rica

\_\_\_\_\_

Es de lo anterior que, cobra especial interés reiterar lo señalado en oficio SJD-0001-2021 del 04 de enero en el cual se indicó textualmente y como fundamento, lo siguiente:

"...la Junta Directiva no sólo es el órgano de mayor jerarquía en esta entidad, sino que diversas normas jurídicas disponen competencias o funciones que son exclusivas y excluyentes de dicho órgano. Por este motivo, y tomando en consideración que el país atraviesa una emergencia nacional provocada por el COVID 19, en la cual la Institución tiene un rol esencial de cara a la atención de la pandemia, es de vital importancia contar con la Junta Directiva funcional lo antes posible.

Es por lo anterior que resulta indispensable proceder con el nombramiento, por parte de ese Consejo de Gobierno, de una persona para que, **de forma interina**, ocupe el cargo como miembro de la Junta Directiva de la Caja (esto de conformidad con el artículo 2 del Decreto número 29824 -MP), permitiendo la integración del quorum integral para sesionar.

Lo anterior conforme a los siguientes fundamentos:

Primero: Que la existencia y funcionamiento de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social es esencial dentro del marco de juridicidad que regula a dicha Entidad, en el tanto, por disposición expresa de ley (artículo 6 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley No. 17 del. 22 de octubre de 1943 y sus Reformas), esa Junta Directiva deberá estar integrada por nueve miembros, uno de los cuales será designado por el Sector Sindical. Además, a dicho Órgano Colegiado por disposición legal expresa, le han sido asignadas una serie de competencias, exclusivas y excluyentes, esenciales para el buen funcionamiento de la CCSS (Artículo 14 de la Ley Constitutiva de la CCSS); de modo tal, que la omisión en el ejercicio de esas funciones, bien puede implicar una grave afectación a la buena marcha de esa Institución.

Segundo: Caja Costarricense de Seguro Social, por disposición constitucional expresa (artículo 73 en relación con el 21, ambos de la Constitución Política), tiene dentro de uno de sus principales cometidos, la atención y el cuido de la salud y la vida de los asegurados, lo que implica que, al tener esa Entidad la responsabilidad de velar por esos esenciales derechos fundamentales y humanos, ante la posibilidad de que por motivos como el antes esbozado (rompimiento del quórum integral de la Junta Directiva), se pueda ver afectado el normal funcionamiento de esa Institución y con esto, la potencial afectación al servicio público, es que resulta de rigor, en resguardo de la protección de esos derechos fundamentales de los asegurados, en relación con el Principio de Eficiencia que rige la prestación del servicio público (Arts. 139.4, 140.8 y 191, todos estos de la Constitución Política, en relación con el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública), que el Consejo de Gobierno, con base en el artículo 2° del Decreto 29824-MP, de forma cautelar y provisional, designe y nombre a una persona para que de manera interina ocupe el cargo. Una vez hecho tal nombramiento, a efecto de cumplir con el procedimiento de designación definitiva del representante del Sector Sindical, de conformidad con lo establecido en el Decreto 29824-MP, la Junta Directiva de la CCSS, adoptará el acuerdo correspondiente,



Apartado 10105 Teléfono: 2539-1130 Fax (506) 2539-17-51 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr San José, Costa Rica

mediante el que convoca al Sector Sindical para que, de conformidad con el procedimiento definido a tal efecto en el mencionado Decreto, sea designado el titular que en definitiva ocupará tal cargo en la Junta Directiva.

**Tercero:** Que de conformidad con el régimen jurídico que regula la materia de contratación administrativa en la CCSS, corresponde a la Junta Directiva la adjudicación de licitaciones públicas cuyos montos sean mayores a un millón de dólares (muchas de ellas relacionadas con las compras de medicamentos y equipo médico, entre otros), lo que implica que, mientras ese Órgano Colegiado no pueda operar con normalidad, todas las licitaciones que superen ese monto económico se paralizarán, con el consecuente atraso y eventual afectación al servicio público (debe tomarse en consideración que en la actualidad se encuentra en curso un procedimiento para nombramientos de Gerentes titulares en la CCSS, siendo que es a la Junta Directiva a quien corresponde el acto de nombramiento).

**Cuarto**: Conformado el quórum integral, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social convocará al Sector Sindical, para que mediante el procedimiento establecido al efecto procedan a designar al titular, representante de ese Sector, como integrante del mencionado Órgano Colegiado, para que luego sea nombrado por el Consejo de Gobierno, según procedimiento establecido en el Decreto 29824-MP."

Relacionado con el antecedente indicado, es importante agregar que a la fecha la Institución ha consultado a la Procuraduría General de la República sobre la procedencia de que los nombramientos temporales, puedan sesionar de manera ordinaria durante el tiempo en el cual, se designa al respectivo titular, situación que no ocurre en la actualidad. Lo anterior, sin embargo, no impediría el nombramiento interino por parte de ese Concejo, de la persona que permitiría a la Junta Directiva de la CCSS sesionar con el único fin de convocar al sector patronal a la brevedad.

Finalmente reiterar la imperiosa necesidad de atender el impacto de la emergencia sanitaria declarada mediante decreto ejecutivo N° 42227-MP-S1 y que es provocada por la pandemia de COVID 19 desde marzo 2020, han demandado una disponiblidad absoluta por parte del òrgano colegiado a fin de resolver los asuntos de agenda tanto ordinarios como urgentes; en cuyo caso la continuidad de los nombramientos protempore en tanto se nombran los titulares son de vital relevancia a la fecha, de tal forma que con ello se evite postergar la toma de decisiones en la gestión insttucional.

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19



Apartado 10105 Teléfono: 2539-1130 Fax (506) 2539-17-51 Correo electrónico: <u>coinccss@ccss.sa.cr</u> San José, Costa Rica

Todo lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, en concreto los artículos 6 al 9 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (Ley 17 del 22 de octubre de 1943 y sus Reformas), así como el Decreto No. 29824-MP "Reglamento para la elección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, representantes de los sectores laboral y patronal".

.

Con las muestras de mi consideración,

Román Macaya Hayes, Ph.D. Presidente Junta Directiva

RMH/CAV/JDM/AChD

CC: Junta Directiva CCSS.

Dirección Jurídica Auditoria Interna

Archivo